

NORMAS DE EVALUACIÓN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

El referente de la evaluación está constituido por los diez objetivos del área, tal como los hemos precisado en los epígrafes 2.1., 2.2. y 2.3. Estos objetivos se hacen explícitos en unos contenidos determinados, que aparecen distribuidos, secuenciados y temporalizados en los epígrafes 3.2. y 3.3. y en sus subapartados correspondientes. Por último, la adquisición de objetivos y contenidos se comprobará mediante la aplicación de los criterios de evaluación, los cuales aparecen definidos en los epígrafes 4.2.1. y 4.2.2. Cualquier miembro de la comunidad educativa interesado en estos aspectos puede dirigirse a los miembros del Departamento de Lengua. La programación correspondiente se halla en el Departamento citado y en el Despacho de Dirección.

1. OBJETIVOS Y CONTENIDOS MÍNIMOS.

Dado que la descripción de los objetivos y contenidos mínimos debe estar presidida por la simplicidad y la transparencia, parece oportuno destacar aquellos que consideramos irrenunciables, dado que ellos serán los que habremos de tener presentes en los casos dudosos, en las actividades de recuperación de pendientes y en las reclamaciones de calificaciones¹.

1.1. OBJETIVOS MÍNIMOS.

A. Que los alumnos y alumnas desarrollen en grado suficiente sus capacidades de comprensión de textos orales y, sobre todo, escritos. Este objetivo se puede detallar en las siguientes capacidades:

- Comprensión global y explicación del sentido, intención, propósito, situación, contexto y registro sociolingüístico de un texto oral o escrito.
- Identificación y distinción de ideas principales y secundarias.
- Identificación y relación mutua de las partes del texto.
- Comprensión del léxico.
- Identificación y análisis de los mecanismos lingüísticos en sus niveles fonético-fonológico, morfosintáctico, léxico-semántico y textual, a un nivel básico.
- Conocimiento de los conceptos fundamentales de teoría e historia literaria.

B. Que desarrollen en grado suficiente sus capacidades de expresión oral. Este objetivo se puede detallar en las siguientes capacidades:

- Expresión de conceptos, ideas, puntos de vista, sentimientos y emociones personales, de manera coherente y de acuerdo con las diferentes finalidades y situaciones comunicativas.
- Resumen o síntesis oral de textos escritos y orales.

C. Que desarrollen en grado suficiente sus capacidades de expresión escrita. Este objetivo se puede detallar en las siguientes capacidades:

- Corrección y coherencia morfológica y sintáctica.
- Propiedad y variedad en el empleo del léxico.
- Corrección en ortografía, redacción y puntuación.

D. Que muestren actitudes adecuadas (respeto, atención, participación), hábito de trabajo constante y asistencia a clase regular.

1. Los mínimos que señalamos a continuación tienen un carácter terminal, pues están orientados al último curso de la etapa. La distinción entre los contenidos mínimos válidos para el primer ciclo y para 3º y 4º debe atender a la distribución y temporalización de contenidos descrita en los epígrafes 3.2. y 3.3. y en sus subapartados correspondientes, por una parte, y a la definición de los criterios de evaluación, tal como la especificamos en el epígrafe 4.2.1, por otra.

1.2. CONTENIDOS MÍNIMOS.

A. Usos y formas de la comunicación oral y escrita y de los sistemas de comunicación no verbal. Los contenidos imprescindibles serán los siguientes:

- Semejanzas y diferencias entre textos verbales y no verbales.
- Elementos y funciones esenciales de la comunicación.
- Comprensión y análisis de textos orales y, sobre todo, escritos.
- Producción de textos orales y, sobre todo, escritos, atendiendo a finalidades y situaciones distintas y utilizando técnicas y modelos variados.
- Comprensión y análisis de las relaciones entre lenguajes verbales, no verbales y mixtos.
- Interpretación de mensajes que utilizan la combinación de lenguajes verbales y no verbales.
- Utilización de textos escritos con finalidades diversas.
- Consulta y aprovechamiento de fuentes de documentación escritas.
- Interés y deseo de expresar oralmente y por escrito ideas y sentimientos personales, buscando en la medida de lo posible la creatividad y originalidad.

B. La lengua como objeto de conocimiento. Los contenidos imprescindibles serán los siguientes:

- Morfología: conocimiento y distinción de las unidades lingüísticas y de las clases de palabras; conocimiento de elementos básicos de la morfología nominal (clases de sustantivos y adjetivos) y morfología verbal (conjugación).
- La oración gramatical; conocimiento e identificación de proposiciones y oraciones; de oraciones simples y compuestas.
- Análisis elemental de los constituyentes inmediatos: sintagma nominal y sintagma verbal.
- Funciones sintácticas elementales: sujeto y predicado, predicado nominal y atributo, complemento directo, indirecto, circunstancial y agente.
- Sintaxis oracional elemental (oración simple).
- Fenómenos semánticos: connotación, denotación, sinonimia, antonimia, polisemia.
- Ortografía de la palabra, la oración y el discurso. Normas ortográficas².

C. La literatura. Los contenidos imprescindibles serán los siguientes:

- Características del texto literario; diferencias con los textos no literarios.
- Géneros literarios: definición y características básicas de los géneros esenciales (épica, lírica y dramática) y de los subgéneros más importantes.
- Estructuras literarias y recursos expresivos básicos (figuras literarias).
- Comprensión de textos literarios.
- Expresión escrita de acuerdo con estructuras y recursos literarios.
- Conceptos fundamentales de la historia de la literatura española y de sus principales autores.
- Lectura expresiva en voz alta de textos literarios y no literarios.
- Práctica del hábito de lectura.

D. Actitudes y hábito de trabajo. Los contenidos imprescindibles serán los siguientes:

- Interés por el área, manifestado en la asistencia regular a clase y en la realización puntual de trabajos, ejercicios y pruebas objetivas.
- Hábito de trabajo, responsabilidad y esfuerzo personal.
- Respeto a los compañeros, los profesores, el personal no docente y el material y las instalaciones del centro.

2. Si bien parece aconsejable una cierta flexibilidad en esta materia, consideramos imprescindible inculcar en nuestros alumnos y alumnas la conciencia de que deben perseguir una expresión ortográficamente impecable. Así pues, cualquier ejercicio puede quedar suspendido si presenta en el primer ciclo más de ocho faltas graves (*b/v, g/j, x/s, c/z*, errores relacionados con la ortografía de la *h* y otros de semejante cariz) o más de treinta faltas relacionadas con la tilde ortográfica, uso de los signos de puntuación y de las mayúsculas, uso caprichoso de la numeración o las abreviaturas, etc. (lo que denominamos faltas leves de ortografía). Para el segundo ciclo fijamos los límites en seis faltas graves y veinticinco leves. Por otro lado, la comisión de faltas de ortografía en aquellos instrumentos de evaluación de que en cada caso se trate será penalizada de acuerdo con las siguientes normas:

- 0'1 puntos por cada falta relacionada con el uso de las tildes, las mayúsculas y otros fallos leves de ortografía y puntuación.
- 0'5 puntos por cada una de las denominadas "faltas graves" de ortografía.

Esta penalización se llevará a cabo sobre la calificación final de la prueba o ejercicio, y no sobre las posibles calificaciones parciales de cada uno de sus epígrafes.

2. NORMAS DE CALIFICACIÓN.

El resultado de la aplicación de los criterios e instrumentos de evaluación se expresará, en cada uno de los trimestres, y al finalizar cada curso, mediante una escala de calificación (Insuficiente, Suficiente, Bien, Notable y Sobresaliente), la cual tendrá como referente los objetivos y contenidos ya descritos y estará de acuerdo con las siguientes normas de calificación.

1. Ninguna de las observaciones que integran el proceso de evaluación tendrá carácter exclusivo, ni se evaluará a ningún alumno por medio de una observación única³. No obstante, todos los alumnos deberán tomar parte en aquellas actividades o pruebas a las que el profesor conceda una valoración más destacada y tengan consideración de actividades o pruebas oficiales de evaluación (de esta consideración se les advertirá previamente). La no realización de estas pruebas (salvo causa plenamente justificada según las normas del Instituto) traerá consigo la calificación de suspenso en el trimestre correspondiente o, en su caso, en la totalidad del área.

2. Cualquier prueba de evaluación podrá considerarse suspendida -y en tal caso le corresponderá la calificación de 0 puntos sobre 10- si existe constancia de que el alumno ha copiado, ha permitido que otros copiaran de su trabajo, ha "apuntado" a un compañero o ha participado en cualquier actividad o estrategia orientada a mejorar los resultados académicos -suyos o de otros- mediante procedimientos deshonestos. Asimismo, el profesor podrá rechazar un examen o ejercicio escrito si su presentación o caligrafía lo hacen ilegible; en este caso quedará a su criterio la repetición de la prueba o su sustitución por una prueba oral.

3. En todas las pruebas objetivas se hará constar junto al enunciado de la pregunta la valoración numérica que corresponde a la respuesta del alumno. Cuando dicha valoración no figure o no esté clara, los alumnos tendrán el derecho de reclamar al profesor, durante el desarrollo de la prueba, la información que consideren necesaria; si no hacen efectivo este derecho, se considerará la valoración de las preguntas con arreglo a los sistemas de calificación aplicados en el área con carácter general, o a lo que en cada caso sea de sentido común.

4. Las correcciones que realice el profesor sobre las tareas, ejercicios y trabajos de los alumnos serán conocidas por éstos siempre que sea posible; para ello, el profesor mostrará los ejercicios una vez corregidos, evaluará en público la actividad de que se trate y utilizará estrategias semejantes. Esta norma se considera de obligado cumplimiento en el caso de las pruebas objetivas, cuyas correcciones y observaciones deberán en todos los casos ser conocidas por los alumnos. El profesor podrá negar ocasionalmente este derecho a un alumno si observa en él actitudes o comportamientos que hagan impracticable el proceso de autoevaluación.

5. La calificación de cada evaluación trimestral dependerá de las obtenidas en las diversas observaciones y pruebas realizadas, las cuales deberán ser variadas y capaces de ofrecer información relevante sobre el cumplimiento de los objetivos específicos del área y de los cinco objetivos generales que sirven de referente común para todas las áreas de Secundaria. La ponderación que se aplique a estas observaciones estará en función de la importancia relativa que en cada caso el profesor les otorgue y de las normas generales del Departamento, entre ellas las relativas a las faltas de ortografía. El baremo de valoración será el siguiente:

- Observación de la actividad didáctica diaria: preguntas de clase, ejercicios diversos, controles de lectura, etc.: 30 por ciento de la calificación.
- Comentarios de texto, redacciones, otros trabajos individuales y de grupo: 30 por ciento de la calificación.
- Pruebas objetivas, exámenes y similares: 40 por ciento de la calificación.

La no realización o el abandono manifiesto y reiterado en cualquiera de los tres apartados que acabamos de mencionar supondrá el suspenso en la evaluación o, en su caso, el curso completo. Además, e independientemente de la calificación obtenida en los exámenes o pruebas objetivas, se considerará suspenso a todo alumno que obtenga, de forma sistemática, calificaciones negativas -o cuya actitud o inasistencia a clase haga imposible obtenerlas- en las demás observaciones del trimestre. Por otro lado, debemos recordar que, de acuerdo con lo que disponen la legislación vigente y el Reglamento de Régimen Interior del Instituto, un alumno que cometa un 15% de faltas injustificadas en un área o un 10% en el total de todas las áreas de un curso puede ser sancionado con la pérdida de su derecho a la evaluación continua.

6. En todos los casos se considerará aprobada una evaluación cuando, una vez examinadas y ponderadas todas las observaciones realizadas en el trimestre, el alumno obtenga una calificación igual o superior a 5 puntos sobre 10. Si la

3. De esta norma sólo se exceptuarán los alumnos que, como resultado de un procedimiento sancionador, pierdan el derecho a la evaluación continua.

calificación es inferior, la evaluación se considerará suspendida. Dado que la calificación trimestral corresponde a una ponderación conjunta de todas las observaciones realizadas, el suspenso afectará a todo el contenido del trimestre y en ningún caso a una sola de sus partes.

7. El profesor del área informará a los alumnos que hayan suspendido una evaluación acerca de aquellos aspectos en que su rendimiento ha sido insuficiente, y les orientará respecto a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación mínimos y sobre las actividades que han de llevar a cabo para alcanzarlos. La recuperación de una evaluación suspendida se comprobará en la siguiente, mediante la combinación de dos instrumentos, ambos de carácter obligatorio para los alumnos: por una parte, realización de ejercicios o trabajos; por otra, realización de una o varias pruebas objetivas, las cuales incluirán preguntas relativas a los contenidos tratados en el trimestre anterior. A fin de evitar una acumulación excesiva de ejercicios y exámenes, los profesores procurarán que estas medidas de recuperación queden integradas en las actividades normales del área, mediante estrategias diversas: pruebas y ejercicios con varios niveles de dificultad, pruebas únicas con actividades diferenciadas, desdoblamientos por tareas (aprovechando los apoyos), etc.

Los criterios de evaluación y las normas de calificación aplicables a estas actividades serán exactamente los mismos que se hayan tenido en cuenta a lo largo del curso para el resto de actividades y pruebas de evaluación. A efectos de medias y otras ponderaciones, sólo se tendrá en cuenta la calificación de las actividades de recuperación si es más alta que la calificación ordinaria de la evaluación.

8. La calificación final del área tendrá como referente último el logro (o la no consecución) de los objetivos programados para el curso, y especialmente el de los mínimos señalados en el epígrafe 4.1.1. y los subapartados correspondientes. Cuando las tres evaluaciones hayan sido calificadas positivamente, la calificación final del curso será el resultado de realizar la media aritmética de las tres, si bien dicha media podrá corregirse en función de circunstancias singulares (actitud, hábito de trabajo, grado de madurez del alumno, etc.). En caso de que, una vez completadas las actividades de recuperación, la calificación de una evaluación trimestral siga siendo negativa, se utilizará asimismo como referente esencial el logro de los objetivos programados para el curso, si bien en este caso deberá afinarse al máximo en la decisión respecto a la consecución de aquéllos. Por otro lado, la media aritmética no podrá ser inferior a 5 puntos sobre 10 para que el conjunto del curso se considere aprobado. En ningún caso consideraremos aprobada el área si el alumno presenta dos evaluaciones suspendidas y no recuperadas.

9. Se tendrá en cuenta la posibilidad de que un alumno suspenda reiteradamente a causa de sus deficiencias en el terreno de la expresión escrita y en especial por las faltas de ortografía. En este caso se arbitrarán las medidas oportunas para corregir tal deficiencia: exámenes orales, realización de actividades de recuperación ortográfica, etc. Si aun tras la aplicación de estas medidas el alumno resulta irrecuperable, podrá declararse suspenso en la totalidad del área, si bien en tal circunstancia se escuchará previamente la opinión de los miembros del Departamento y, en su caso, la del equipo de profesores reunido en la sesión de evaluación.

10. Los alumnos podrán solicitar, exclusivamente a título individual, la realización de pruebas o trabajos con el fin de mejorar la calificación de un trimestre o la final del curso; a su vez, el profesor podrá autorizar o denegar esta posibilidad sin ninguna limitación a su criterio. A efectos de medias y otras ponderaciones, sólo se tendrá en cuenta la calificación de estos ejercicios si es más alta que la calificación ordinaria de la evaluación.

11. A fin de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente acerca del derecho de los alumnos a que su rendimiento académico sea valorado de forma objetiva, los profesores del área explicarán, oralmente o por escrito, los aspectos esenciales de la presente programación (especialmente el capítulo 4). Asimismo, harán referencia al derecho de los alumnos a conocer el conjunto de la programación del área y del Proyecto Curricular de Bachillerato, documentos que podrán consultar en la Secretaría del Instituto.

12. Las eventuales reclamaciones de los alumnos o sus padres o tutores legales sobre las calificaciones de las pruebas o bien sobre las calificaciones de las evaluaciones trimestrales y final se atenderán en todos sus aspectos a la legislación vigente⁴, así como a lo dispuesto en el Proyecto Curricular de Secundaria y en el Proyecto Educativo del Instituto.

4. Véase lo dispuesto en el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros y en la Orden de 28 de agosto de 1995 por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato a que su rendimiento escolar sea evaluado conforme a criterios objetivos.

3. MEDIDAS DE RECUPERACIÓN DE PENDIENTES.

El desarrollo del proceso de recuperación se verificará trimestralmente, mediante una serie de actividades que serán de obligado cumplimiento para los alumnos, a saber:

- a) Realización, en cada uno de los trimestres, de los ejercicios y tareas que en cada caso proponga el profesor.
- b) Realización, en cada uno de los trimestres, de las pruebas objetivas que se convoquen al efecto⁵.

La realización satisfactoria de la primera actividad supondrá el 40% de la calificación necesaria para considerar superada el área pendiente; la realización satisfactoria de la segunda actividad supondrá el 60%. En ningún caso se considerará aprobada el área pendiente si cualquiera de las dos actividades resulta desatendida o no realizada. Por otro lado, no se sumará la nota de ambas actividades (lo cual supondrá el suspenso en la recuperación), si la calificación correspondiente a cualquiera de ellas es menor de 3 puntos sobre 10. Los criterios de evaluación y las normas de calificación aplicables a estas actividades serán los mismos que se hayan tenido en cuenta a lo largo del curso para el resto de actividades y pruebas de evaluación.

A fin de favorecer las posibilidades de los alumnos y estimular positivamente su esfuerzo, consideramos imprescindible relacionar la evaluación de las medidas de recuperación con el rendimiento mostrado en el curso en que el alumno se halle matriculado. Por ello, y para evitar también una acumulación excesiva de exámenes, los profesores procurarán que las medidas de recuperación se integren en las actividades normales del área del curso de que en cada caso se trate, mediante estrategias diversas -pruebas y ejercicios con varios niveles de dificultad, pruebas únicas con actividades diferenciadas, desdoblamientos por tareas (aprovechando los recursos que brindan los profesores de apoyo), etc-, si bien podrán asignar a los alumnos pendientes tareas específicas ajenas al contenido habitual del curso y relacionadas con los contenidos recuperables.

Dado que en cada área existen contenidos específicos que no se repiten en otros cursos, no será condición suficiente la obtención regular de calificaciones positivas en un curso para lograr automáticamente el aprobado en el curso anterior. Además, si los profesores constatan que un alumno abandona sistemáticamente las actividades de recuperación de un área pendiente (esto es, no las hace u obtiene resultados bajísimos), ello supondrá la evaluación negativa del área correspondiente del curso siguiente. No obstante, podrá darse el caso de que un alumno apruebe un área manteniendo el suspenso en la recuperación del área del curso o cursos anteriores; en tal circunstancia, podrá declararse aprobado cuando la calificación de la recuperación del curso o cursos inferiores no sea inferior a 3 puntos sobre 10.

4. NORMAS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN PARA LOS ALUMNOS QUE PIERDAN EL DERECHO A LA EVALUACIÓN CONTINUA.

Los alumnos que hayan sido sancionados con la pérdida del derecho a la evaluación continua como consecuencia de la comisión de faltas de asistencia injustificadas, deberán atenderse a un sistema especial de evaluación. Así pues, al menos una semana antes de la fecha fijada para la tercera evaluación realizarán una única prueba escrita, con los siguientes contenidos:

- a) Comentario guiado de un texto de cualquier tipo, género o propósito, relacionado con los contenidos que se hayan tratado en el curso.
- b) Al menos una pregunta sobre contenidos lingüísticos (morfología, sintaxis, semántica, léxico, etc.).
- c) Al menos una pregunta sobre alguna de las lecturas trabajadas en el aula a lo largo del curso.

5. A fin de lograr que el proceso de recuperación de pendientes sea homogéneo en el conjunto de la etapa, todos los departamentos hemos acordado la aplicación de un calendario coordinado de actividades de recuperación. Las fechas que contempla este calendario para el Departamento de Lengua son las siguientes:

- 1) Primer trimestre: 24 de noviembre (entrega de los ejercicios correspondientes y examen).
- 2) Segundo trimestre: 23 de febrero (entrega de los ejercicios correspondientes y examen).
- 3) Tercer trimestre: 27 de abril (entrega de los ejercicios correspondientes y examen).

Evaluación final de pendientes: 13 de mayo.

Una vez hechas públicas estas fechas, no se alterarán, salvo causa de fuerza mayor, demostrada con arreglo a las normas del Instituto. La coincidencia con otras fechas de exámenes no se considerará, en principio, como un motivo de alteración justificada del calendario, dado que las convocatorias de pendientes se han situado deliberadamente en fechas que no es probable coincidan con los exámenes de los finales de trimestre, y que el calendario de actividades de recuperación se hace público con tiempo más que suficiente para la preparación de ejercicios y exámenes.

En el diseño y elaboración de este ejercicio se aplicarán los mismos criterios de evaluación empleados en las pruebas ordinarias. En cuanto a las normas de calificación, tendremos en cuenta lo establecido en el epígrafe 4.3.; ahora bien, dado que un aspecto fundamental del proceso de evaluación en esta etapa es la asistencia regular a clase y la realización de las actividades previstas durante su transcurso (aspectos que, de acuerdo con las normas citadas, suponen hasta el 60% de la nota final), sólo se considerará aprobado a un alumno cuando la nota obtenida en esta prueba no sea inferior a 7 puntos sobre 10.